

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DEL EXPEDIENTE EXP017/2018/19: “ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PARA LA DOTACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS CON MEDIOS AUDIOVISUALES Y RENOVACIÓN DE LOS ACTUALMENTE EN USO EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, DESGLOSADO EN 3 LOTES: LOTE 1. SUMINISTRO DE RECURSOS AUDIOVISUALES PARA AULAS (TEORÍA, INFORMÁTICA, IDIOMAS, SEMINARIOS, LABORATORIOS); LOTE 2. SUMINISTRO DE RECURSOS AUDIOVISUALES PARA SALAS DE REUNIONES (GRADOS, JUNTA, VIDEOCONFERENCIA, BÁSICAS); Y LOTE 3. INSTALACIÓN DE LOS RECURSOS AUDIOVISUALES (INSTALACIÓN/RENOVACIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESPACIOS)”

Por Resolución de fecha 5 de marzo de 2018 se aprobó el expediente de referencia, el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

Por Resoluciones de fecha 17 de septiembre de 2018 se resuelve adjudicar los tres lotes en que se divide el procedimiento a favor de las siguientes cuatro primeras empresas clasificadas en cada uno de ellos, según las condiciones ofertadas en sus respectivas ofertas, formalizándose los contratos con fecha 24 de octubre de 2018 y con un período de ejecución de un año que comienza a contar a partir de la firma del presente contrato, prorrogable de manera expresa por mutuo acuerdo de las partes por un año más.

Lote 1: Suministro de recursos audiovisuales para aulas (teoría, informática, idiomas, seminarios, laboratorios).

- 1ª.- empresa. GENUIX AUDIO, S.L.
- 2ª.- empresa. TEKNOSERVICE, S.L.
- 3ª.- empresa. INTEGRA CONEXIONES, S.L. (variante y oferta base)
- 4ª.- empresa. S.G. ELECTRÓNICA PROFESIONAL, S.A.

Lote 2. Suministro de recursos audiovisuales para salas de reuniones (grados, junta, videoconferencia, básicas).

- 1ª.- empresa. GENUIX AUDIO, S.L.
- 2ª.- empresa. TEKNOSERVICE, S.L.
- 3ª.- empresa. S.G. ELECTRÓNICA PROFESIONAL, S.A.
- 4ª.- empresa. INTEGRA CONEXIONES, S.L. (variante y oferta base)

Lote 3. Instalación de los recursos audiovisuales (instalación/renovación total o parcial de espacios).

- 1ª.- empresa. TEKNOSERVICE, S.L.
- 2ª.- empresa. S.G. ELECTRÓNICA PROFESIONAL, S.A.
- 3ª.- empresa. ELECTROMECAÁNICA DE MANTENIMIENTO 2000, S.L.
- 4ª.- empresa. INTEGRA CONEXIONES, S.L.

Con fecha de 11 de diciembre de 2018 el Vicerrector de Recursos Docentes y de la Comunicación de la Universidad de Cádiz, informa que, el nivel de ejecución del Acuerdo Marco es del 100% respecto al importe máximo anual previsto sin aplicación de incremento alguno. Es por ello, que solicita la ampliación del 20% de

Código Seguro de verificación:imYG3io1UbLfvW6BhyzfCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	06/05/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/4



imYG3io1UbLfvW6BhyzfCQ==

dicho importe para poder cubrir, al menos, el total de gastos en proceso de ejecución y disponer de un techo de gasto de unos 60.000,00 euros para el inicio de 2019. De esta manera podrían atender las necesidades más urgentes hasta tanto se tramite y disponga del segundo acuerdo marco.

La modificación a realizar supone un incremento de 80.000,00 € IVA excluido, sobre el límite máximo del gasto anual fijado en 400.000,00 €, IVA excluido, establecido en las cláusulas 2.1 y 3.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, sin constituir dicho importe compromiso alguno de agotamiento, que queda repartido entre los distintos lotes de la siguiente forma:

Lote 1: Suministro de recursos audiovisuales para aulas.....40.000,00 euros.
Lote 2: Suministro de recursos audiovisuales para salas de reuniones..... 25.000,00 euros.
Lote 3: Instalación de los recursos audiovisuales.....15.000,00 euros.

Por todo lo anterior, con fecha 20 de febrero de 2019, se ha firmado el correspondiente Acuerdo de inicio de expediente de modificación del contrato del epígrafe.

Con fecha de 20 de febrero de 2019, la Jefa del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio informa la propuesta de modificación del contrato en base al artículo 105.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), que establece: *“La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.”* y por lo dispuesto en el apartado 2.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato *“El importe del acuerdo marco podrá experimentar un aumento en el valor establecido en el pliego hasta un máximo del 20%, siempre que se autorice el gasto en el ejercicio en que se produzca la necesidad.”*, remitiéndose la propuesta, en fecha de 20 de febrero de 2019, para el Acuerdo de inicio del correspondiente expediente de Resolución de modificación del contrato de referencia en base a la motivación alegada anteriormente.

Es por ello, que la propuesta de modificación no supera el 20 %, límite máximo del gasto que establece la cláusula 2.4 del PCAP, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender la modificación propuesta asignado a las partidas presupuestarias de las distintas unidades de gasto que, con posterioridad, asumirán el gasto conforme a los contratos suscritos al amparo de la presente modificación del Acuerdo Marco.

En aplicación del artículo 99.3 del TRLCSP, de ser autorizada la modificación propuesta, implicaría el correspondiente reajuste de garantía por los contratistas, por un importe de 4.000,00 euros, equivalente al 5% del importe de la modificación IVA excluido, a fin de que se mantenga la correspondiente proporción con el importe total del contrato, y que deberán acreditar con carácter previo a la formalización. Dicho importe queda repartido entre los distintos lotes de la siguiente forma: 2.000,00 € (lote 1); 1.250,00 € (lote 2); y 750,00 € (lote 3), que en aplicación de lo establecido en el apartado 6.5.4 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato serán prorrateadas entre las empresas adjudicatarias de cada lote de la siguiente forma: 500,00 € (lote 1); 312,50 € (lote 2); y 187,50 € (lote 3).

Con fecha 6 de marzo de 2019 se notifica el acuerdo de inicio de expediente de modificación del contrato a los contratistas concediéndoles el oportuno trámite de audiencia. Las empresas presentan conformidad a la propuesta de modificación del citado contrato.

Código Seguro de verificación:imYG3io1UbLfVW6BhyzfCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	06/05/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	imYG3io1UbLfVW6BhyzfCQ==	PÁGINA	2/4
 imYG3io1UbLfVW6BhyzfCQ==				

Que una vez entrada en vigor la modificación del contrato del epígrafe, supone un incremento de 80.000,00 euros, IVA excluido, sobre el límite máximo del gasto anual del contrato inicial, que finaliza el 23 de octubre de 2019, siendo el límite máximo del gasto anual total del contrato modificado de 480.000,00 euros, IVA excluido, sin constituir dicho importe compromiso alguno de agotamiento, desglosado entre los tres lotes en que se divide el procedimiento en la siguiente forma:

- Lote 1: Suministro de recursos audiovisuales para aulas..... 240.000,00 euros.
- Lote 2: Suministro de recursos audiovisuales para salas de reuniones..... 150.000,00 euros.
- Lote 3: Instalación de los recursos audiovisuales..... 90.000,00 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP y, dado que concurren las condiciones previstas en el artículo 105.2 del mismo texto legal sobre causas de modificación de los contratos, y previo informe favorable del Gabinete Jurídico de fecha 2 de mayo de 2019 y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO

1º) Aprobar la modificación del vigente contrato, expediente EXP017/2018/19, “Acuerdo marco de suministro para la dotación de nuevos espacios con medios audiovisuales y renovación de los actualmente en uso en la Universidad de Cádiz, desglosado en 3 lotes: Lote 1: Suministro de recursos audiovisuales para aulas (teoría, informática, idiomas, seminarios, laboratorios); Lote 2: Suministro de recursos audiovisuales para salas de reuniones (grados, junta, videoconferencia, básicas); y Lote 3: Instalación de los recursos audiovisuales (instalación/renovación total o parcial de espacios)”, por razones de interés público, según establece el artículo 105.2 del TRLCSP, produciéndose un incremento de 80.000,00 € IVA excluido, sobre el límite máximo del gasto anual fijado en las cláusulas 2.1 y 3.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, sin constituir dicho importe compromiso alguno de agotamiento, repartido entre los distintos lotes de la siguiente forma:

- Lote 1: Suministro de recursos audiovisuales para aulas.....40.000,00 euros.
- Lote 2: Suministro de recursos audiovisuales para salas de reuniones..... 25.000,00 euros.
- Lote 3: Instalación de los recursos audiovisuales.....15.000,00 euros.

2º) Aprobar el reajuste de la garantía, por un importe de 4.000,00 €, equivalente al 5% del importe de la modificación excluido IVA, a fin de que se mantenga la correspondiente proporción con el importe total del contrato, y que los adjudicatarios deberán acreditar con carácter previo a la formalización. Dicho importe queda repartido entre los distintos lotes de la siguiente forma: 2.000,00 € (lote 1); 1.250,00 € (lote 2); y 750,00 € (lote 3), que en aplicación de lo establecido en el apartado 6.5.4 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato serán prorrateadas entre las empresas adjudicatarias de cada lote de la siguiente forma: 500,00 € (lote 1); 312,50 € (lote 2); y 187,50 € (lote 3).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro de verificación:imYG3io1UbLfvW6BhyzfCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	06/05/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	imYG3io1UbLfvW6BhyzfCQ==	PÁGINA	3/4
 imYG3io1UbLfvW6BhyzfCQ==				

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso potestativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, regulado por el artículo 40 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación, para cuya interposición deberá anunciarlo previamente mediante escrito ante el órgano de contratación dentro del mismo plazo presentado en el Registro General de la Universidad de Cádiz. En dicho caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa sobre el recurso especial.

En Cádiz, en el día de la firma
 EL RECTOR, por delegación de competencia,
 (Resolución de 20/04/2015, BOUCA núm. 184 de 30/04/2015,
 modificada por Resolución de 11/04/2018, BOUCA núm. 251 de 11/04/2018)
 EL GERENTE
 Fdo. Alberto Tejero Navarro

Código Seguro de verificación:imYG3io1UbLfvW6BhyzfCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	06/05/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	4/4



imYG3io1UbLfvW6BhyzfCQ==